

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las consignadas en el numeral 7° del Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 3° del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase las escalas salariales correspondientes a los niveles de los empleos públicos de la Administración Departamental del Magdalena del Nivel Central para la Vigencia fiscal de 2022, así:

Grado	NIVELES				
	15.901.409	12.710.497	8.879.305	3.291.615	3.258.955
	Decreto 462 del 29 de marzo de 2022				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	9.996.000	11.038.000	4.413.000	2.902.000	1.994.000
2	10.249.000	12.225.000	5.348.000	3.292.000	2.097.000
3	10.629.000	12.483.000	5.805.000	3.292.000	2.103.000
4	11.925.000		7.062.000		2.250.000
5	12.225.000		8.635.000		2.299.000
6	12.483.000		8.836.000		2.313.000
7	15.280.000				2.320.000
8					2.902.000
9					3.146.000
10					3.230.000
11					3.232.000
12					3.257.000

Parágrafo 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente Artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y subsiguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

Parágrafo 2. La asignación básica mensual del Gobernador del Departamento del Magdalena se ajusta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, a partir del 1° de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000. No obstante, aunque en el 2022, el Departamento por una reducción en sus ingresos corrientes de libre destinación pasó a la tercera categoría (Decreto 298 de 29 de octubre de 2021), en aplicación de la Sentencia C-1098 de 2001 de la Corte Constitucional la remuneración del Gobernador del Departamento no disminuirá, y se mantendrá en la asignación de la segunda categoría. Los límites máximos del salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador es el siguiente:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	15.280.293
TERCERA	13.147.740
CUARTA	13.147.740

ARTÍCULO SEGUNDO: En las entidades descentralizadas y establecimientos públicos o entidades cuya naturaleza sea del orden departamental, el aumento de los salarios para el año 2022 será fijado de acuerdo con la normatividad que rige para cada uno de ellos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las Entidades Territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo. Según la estipulación contenida en el Artículo 7 del Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Facultase al Gobernador del Departamento del Magdalena, para efectuar las operaciones presupuestales y expedir los actos administrativos que sean necesarios para ajustar los salarios de los empleados del Nivel Central del Departamento del Magdalena, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, y lo determinado por la negociación sindical suscrita entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y SINTRAGOBEMAG.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Treinta y Uno (31) días del mes de mayo de 2022.

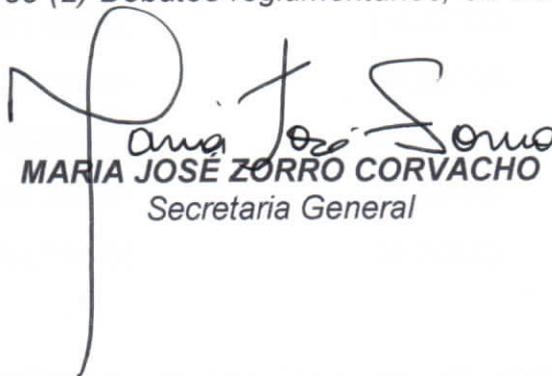

JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR
Presidente


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. –
Dado en Santa Marta, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Secretaria de Hacienda Encargada de Funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 130 de fecha tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022) “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Secretaria de Hacienda Encargada de Funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena


Aprobó: José Humberto Torres Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica